



CUT: 144295-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0644-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 10 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 144295-2023**, presentado por la “**Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul”**”, a través de su representante legal Max Alberto Sáenz Carrillo; quien solicita autorización para ejecutar obras en fuente natural de agua y bienes asociados para la ejecución del proyecto: *“Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Yacuyoc Pata del distrito de Callalli, provincia Caylloma, departamento Arequipa”*, con CUI N° 2592605; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 y 2 del **artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos** sobre la autorización para realizar estudios y ejecución de obras, señala que: 212.1. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. 212.2. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva.

Que, el **artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos** para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua dispone que, con la autorización para la ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento hídrico) en fuentes naturales de agua o en la Infraestructura hidráulica multisectorial, la Autoridad Administrativa del Agua faculta al titular de dicha autorización para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en

fuentes naturales de agua o en Infraestructura hidráulica pública multisectorial Asimismo, se contempla que, a efectos de obtener la autorización para la ejecución de obras, el administrado debía acreditar que cuenta con: i) la certificación ambiental del proyecto; y, ii) la aprobación del proyecto a ejecutar emitida por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de Ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra¹.

Que, con fecha 26 de julio del 2023, la **Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul**, a través de su representante legal Max Alberto Sáenz Carrillo; quien solicita autorización para ejecutar obras en fuente natural de agua y bienes asociados para la ejecución del proyecto: *“Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Yacuyoc Pata del distrito de Callalli, provincia Caylloma, departamento Arequipa”*, con CUI N° 2592605; adjuntando: **1)** Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2023-MIDAFRI-DVDAFIR-UEFSA-DE emitida por la Unidad Ejecutiva Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante la cual se aprueba el expediente técnico; **2)** Resolución de Dirección General N° 0532-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; **3)** Informe Nro 0005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FPCH; **4)** Memoria Descriptiva.

Que, con Oficio N° 0434-2023-ANA-AAA.CO se remiten al representante de la administrada, Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul, algunas observaciones; por su parte la administrada mediante Oficio N°1269-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, presenta declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico.

Que, tras la evaluación técnica, se emitió el **Informe Técnico N° 0154-2023-ANA-AAA.CO/JMPV**; en el que emite la opinión favorable a la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, para el Proyecto denominado: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.) en la Infraestructura natural del territorio productivo Yacuyoc Pata del distrito de Callalli, provincia Caylloma, departamento Arequipa”, con CUI N° 2592605, a favor de la **Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul**; en virtud a: **i)** El proyecto consta de 05 diques de tierra en qochas que tributarán a la Unidad Productora del expediente de Siembra y Cosecha de Agua a cargo de la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 FONDO SIERRA AZUL; los diques de tierra tiene longitudes que varía desde los 23 a 65 metros, cuyo ancho de corona es de 2,5 m, la altura de los diques varía entre 1,6 y 2,4 metros. El área de embalse constituye la superficie acondicionada para la acción qocha, que está estimada según el área de recarga hídrica producto del dique de tierra. **ii)** La ejecución de las obras con el programa de inversión, comprende un plazo de 120 días, según cronograma presentado. **iii)** La Unidad Ejecutora 036 - 001634 Fondo Sierra Azul en su solicitud ha presentado la “Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico según lo establecido en la R.J. N° 088-2020-ANA” a fin de dispensar realizar la verificación técnica de campo y no participación del administrado, tampoco el pago por derechos de inspección ocular.

Que, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0297-2022-ANA-AAA.CO/YISG señala que el presente procedimiento conforme el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, referido a la autorización para la ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento hídrico en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, ha cumplido con presentar los requisitos, esto es, la Resolución Directoral

¹ Resolución N° 1061-2018-TNRCH, fundamento 6.14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E0C89AE8

Ejecutiva N° 0148-2023-MIDAFRI-DVDAFIR-UEFSA-DE emitida por la Unidad Ejecutiva Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante la cual se aprueba el expediente técnico de proyecto; así como la Resolución de Dirección General N° 0532-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el cual se aprueba la certificación ambiental del proyecto; en consecuencia, la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para otorgar la autorización solicitada; asimismo, en el marco del Estado de Emergencia en la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa ante el inminente peligro de déficit hídricos declarado por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, resulta procedente aceptar la “Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA; por lo que, en concordancia con la opinión favorable por parte del Área Técnica, corresponde autorizar la ejecución de obras en fuente natural solicitada.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar de ejecución de obras en fuente natural en la Qocha Yacuyoc Pata, para la construcción de “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el (la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Yacuyoc Pata del distrito de Callalli, provincia Caylloma, departamento Arequipa”, a favor de la **Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul**, con CUI N° 2592605 y conforme al Informe Técnico N° 0154-2023-ANA-AAA.CO/JMPV y al siguiente detalle

TABLA 01: UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Departamento	Provincia	Distrito	Sectores	Qocha		Coordenadas UTM WGS 84 – Z18s		Altitud msnm
						Este (m)	Norte (m)	
Arequipa	Caylloma	Callalli	Urinsaya 1 y 2	Q1	SAUCCOQOCHAPATA	234809	8282601	3 990
				Q2	PATAQOCHA	250411.97	8280318.27	4 196
				Q3	URINSAYAPATAQOCHA	238651	8280996	4 206
				Q4	URAY QOCHA	250349.82	8279982.34	4 182
				Q5	YACUYOC PATA	249966	8278352	4 280

TABLA 02: INFORMACION DE QOCHA

N°	QOCHA	TIPO DE DIQUE	DIQUE PRINCIPAL			DIQUE CONFINAMIENTO				ALIVIADERO		CAPTACION Y DESCARGA		EMBALSE	NAMO
			Longitud (m)	Ancho Corona (m)	ALTURA (m) SUPERFICIE (m)	TIPO	Longitud (m)	Altura (m)	Ancho Corona (m)	Longitud (m)	Alto (m)	Diametro Descarga (mm)	Longitud (m)	Area de embalse (m2)	Volumen Embalse (m3)
1	SAUCCOQOCHAPATA	HOMOGENEO TIERRA	64.5	2.5	1.8	HOMOGENEO TIERRA	89.70	1.80	2.50	31.00	0.65	160	18	7054.76	5282.09
2	PATAQOCHA	HOMOGENEO TIERRA	42.5	2.5	2.2		-	-	-	24.10	0.40	160	24	3661.98	5063.66
3	URINSAYAPATAQOCHA	HOMOGENEO TIERRA	45.6	2.5	2.4		-	-	-	35.90	0.70	160	24	4896.03	5623.37
4	URAY QOCHA	HOMOGENEO TIERRA	23.4	2.5	2		-	-	-	23.40	0.35	160	18	5559.18	7073.72
5	YACUYOC PATA	HOMOGENEO TIERRA	50.2	2.5	1.6		-	-	-	39.40	0.70	160	18	35061.37	39541.94

ARTÍCULO 2°.- **Precisar** que el plazo para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° es de ciento veinte (120) días, según cronograma de obras presentado.

ARTÍCULO 3°.- **Precisar** que la supervisión y ejecución de la obra del referido proyecto "Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.) en la Infraestructura natural del territorio productivo Yacuyoc Pata del distrito de Callalli, provincia Caylloma, departamento Arequipa" es responsabilidad de la Unidad Ejecutora 036 - 001634 Fondo Sierra Azul.

ARTÍCULO 4°.- **Disponer** que la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay debe incluir las obras autorizadas en el inventario de fuentes de agua (Qochas) y diques de regulación a la Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul" que evalúe permanentemente el comportamiento de las aguas en épocas de avenidas ante posibles inundaciones que obstaculicen la construcción de las obras.

ARTÍCULO 5°.- **Notificar** la presente resolución a la Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul" y remitir copia de la presente a la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG